



**Para contestar cite:**  
Radicado ANI No.: **20245000200461**  
\*20245000200461\*  
Fecha: **14-06-2024**

Bogotá, D.C., Colombia,

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
[secretaria.general@senado.gov.co](mailto:secretaria.general@senado.gov.co)  
Ciudad

**ASUNTO:** Oficio MT 20241080476521 con radicado ANI No. 20244090518152. Comunicación SGE-CS-1445-2024 - Proposición No. 149 de 2024.

Respetado Doctor Eljach:

En atención al radicado ANI No. 20244090518152, mediante el cual el Ministerio de Transporte da traslado de las preguntas 1 y 2 del cuestionario dirigido a esa entidad relacionado con la Proposición No. 149 de 2024 sobre el *"Estado de la infraestructura vial, peajes, concesiones, mantenimiento, conservación y conectividad de las vías que sirven de abastecimiento para la zona rural y urbana sobre los proyectos de infraestructura 4G"*, la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, da respuesta en el marco de sus competencias, y de la información suministrada por la Vicepresidencia Ejecutiva, en los siguientes términos:

**1. ¿Qué obras viales de carácter nacional y túneles han sido cofinanciadas por los gobiernos Distritales, Municipales o Departamentales?**

**Respuesta:** De los contratos de concesión viales en ejecución, que actualmente la ANI tiene a su cargo, no hay cofinanciación de gobiernos distritales, municipales o departamentales. Cabe resaltar que los recursos de financiación de las concesiones de Asociación Público Privada de iniciativa pública con recursos públicos de la ANI, provienen de la fuente de vigencias futuras, es decir, de recursos del Presupuesto General de la Nación.

**2. Informar qué valor y porcentajes del presupuesto de esas vías primarias y de carácter nacional corresponden a recursos del presupuesto de la Nación, de la financiación privada (concesiones o alianzas público privadas) o valorización; qué porcentaje de las entidades territoriales (municipio y/o Depto), Esquemas asociativos territoriales (áreas metropolitanas) u otras fuentes de financiación.**

**Respuesta:** Los proyectos carreteros en ejecución que se adelantan desde la ANI, se encuentran estructurados bajo la modalidad de Project Finance, es decir, mediante la financiación estructurada de una entidad económica específica de objeto único, también conocida como Compañía Proyecto o vehículo de inversión (SPV), creada por los patrocinadores del proyecto utilizando capital propio y deuda; para lo cual, y en particular a los proyectos de modo carretero administrados por la Agencia, se constituyen Patrimonios Autónomos como centro de imputación contable del Proyecto y por lo tanto, todos los hechos económicos del mismo deben ser reconocidos en el mismo.

Bajo este mismo esquema, los proyectos están estructurados bajo el mecanismo de Concesión en el marco de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1508 de 2012 como régimen jurídico de las Asociaciones



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20245000200461**

\*20245000200461\*

Fecha: **14-06-2024**

Público-Privadas implementada para los proyectos de 4G y 5G administrados por la Agencia. Dicha Ley define el mecanismo de Concesión como: *“un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializa en un contrato entre una entidad estatal y una persona jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionado con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio.”*

Adicionalmente, es de resaltar los artículos 3° y 5°<sup>1</sup> de la Ley 1508 de 2012 que establecen:

*“ARTÍCULO 3o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley es aplicable a todos aquellos contratos en los cuales las entidades estatales encarguen a un Inversionista privado el diseño y construcción de una infraestructura y sus servicios asociados, o su construcción, reparación, mejoramiento o equipamiento, actividades todas estas que deberán involucrar la operación y mantenimiento de dicha infraestructura. También podrán versar sobre infraestructura para la prestación de servicios públicos.*

*En estos contratos se retribuirá la actividad con el derecho a la explotación económica de esa infraestructura o servicio, en las condiciones que se pacte, por el tiempo que se acuerde, con aportes del Estado cuando la naturaleza del proyecto lo requiera.*

(...)

*ARTÍCULO 5o. DERECHO A RETRIBUCIONES. El derecho al recaudo de recursos por la explotación económica del proyecto, a recibir desembolsos de recursos públicos o a cualquier otra retribución, en proyectos de asociación público-privada, estará condicionado a la disponibilidad de la infraestructura, al cumplimiento de niveles de servicio, y estándares de calidad en las distintas unidades funcionales o etapas del proyecto, y los demás requisitos que determine el reglamento. (...)*

Lo anterior conlleva al requerimiento de recursos de capital y de deuda a cargo del concesionario, que invierte para atender el objeto y alcance contractual, entre los que se encuentra la financiación, el mejoramiento, la construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento.

En consecuencia, y dada la estructura de los contratos de concesión de asociación público privada, el 100% del riesgo de Financiamiento de los proyectos se encuentra en cabeza del privado (Concesionario), costos que se entienden incluidos junto con las inversiones de CAPEX y OPEX del proyecto y que son reconocidos a los concesionarios con los recursos de retribución definidos en cada uno de los contratos de concesión.

Por tanto, para responder al requerimiento, se relacionan en el archivo Excel denominado *“Relación Proyectos 4G VPIP vs VF”* adjunto los porcentajes de VPIP (Valor Presente de los Ingresos por de Peajes) y los de VF (Vigencias Futuras), que dan cuenta del porcentaje de participación de los aportes realizados por la Nación en la retribución de los contratos de concesión vial. En el caso de los recursos provenientes de la Contribución Nacional de Valorización-CNV, es necesario señalar que, la Agencia Nacional de Infraestructura actúa como sujeto activo de la contribución a partir de octubre de 2023, según lo señalado en el artículo 4.1.1.1.2 del Decreto 1255 de 2022, modificado en este sentido por el Decreto 1618 de octubre de 2023. De esta manera, a la fecha, no existe un proyecto a cargo de la ANI que cuente dentro de su presupuesto con recursos provenientes de la CNV.

<sup>1</sup> Artículo modificado por el artículo 37 de la Ley 1753 de 2015.



Documento firmado digitalmente



**Para contestar cite:**

Radicado ANI No.: **20245000200461**

\*20245000200461\*

Fecha: **14-06-2024**

De otra parte, y teniendo en cuenta la respuesta del numeral anterior, se informa que en los contratos de concesión viales en ejecución, que actualmente la ANI tiene a su cargo, no hay cofinanciación de gobiernos distritales, municipales o departamentales.

Cordialmente,

**FRANCISCO OSPINA RAMÍREZ**

Presidente

Anexos: 1 Excel

cc: 1) MINISTERIO DE TRANSPORTE [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) BOGOTA D.C.  
VoBo: DIANA PAOLA GARCIA RODRIGUEZ, GONZALO CUBIDES SUAREZ, MAURICIO MARTIN MUNOZ, MIGUEL CARO VARGAS GERENTE,  
LILIAN MERCEDES LAZA PINEDO VICE (E)  
Nro Borrador: 20245000026094  
GADF-F-012